



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DOCE DE MAYO DE 2.026.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, cincuenta minutos, del día doce de mayo de dos mil veintiséis, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D^a María del Mar Rico García y D^a Isabel Ávila de Haro. Asimismo, asiste el Secretario D. Sergio Prados Fernández.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS , PROMOTOR, TITULAR Dª CARMEN GARCÍA FERNÁNDEZ, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN CARRETERA HERRERIAS-BURJULU T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D^a CARMEN GARCÍA FERNÁNDEZ, EXP. N^o 2026/354100/003-006/00005, afecto a ejecución de obra, consistente en INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, sita y emplazada en CARRETERA HERRERIAS-BURJULU, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS , PROMOTOR, TITULAR D. VICTOR IGLESIAS GONZALEZ, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN C/ CHAMBEL N^o 3 POZO DEL ESPARTO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. VICTOR IGLESIAS GONZALEZ, EXP. N^o 2026/354100/003-007/000032, afecto a ejecución de obra, consistente en RECONSTRUCCIÓN DE MURO FACHADA Y MURO MEDIANERO, sita y emplazada en C/ CHAMBEL N^o 3 POZO DEL ESPARTO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS , PROMOTOR, TITULAR HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN PLAZA HOSPITAL, 9, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, EXP. N^o 2026/354100/003-006/000037, afecto a ejecución de obra, consistente en ACTUACIONES EN PATIO EXTERIOR, sita y emplazada en PLAZA HOSPITAL, 9, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.


SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A VALLADO DE PARCELA RÚSTICA, PROMOVIDO POR JUAN NAVARRO PARRA. SITO EN POLIGONO 30 PARCELA 141, LOS CAMPOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D^a Teresa Segura Martínez, en representación de D. Juan Navarro Parra, en fecha 28/03/2025, RE 2240/25, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a VALADO DE PARCELA RÚSTICA, N^o 2025/354100/003-002/00015, sito en POLIGONO 30 PARCELA 141, LOS CAMPOS TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24
Observaciones		Página	1/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local de fecha 06/05/2026 que la parcela donde se pretende llevar a cabo las obras está clasificada como **Suelo No Urbanizable** en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectado por el cumplimiento de las normas particulares NU-1.1 (V.B.A) y NU-1.2. (Cauces y Costas)

Que según el Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio Levante Almeriense (POTLA), publicado en el B.O.J.A. número 57 de fecha 24 de marzo 2009, se encuentra dentro de una zona de Protección Territorial denominada “Ámbitos serranos, Cabezos, Cala Reona, Lomas del Aguas”

La parcela se encuentra afectada por zona de policía del Dominio Público Hidráulico del “Rio Almanzora”, perteneciente a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía

Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de D. JUAN NAVARRO PARRA, afecta a VALLADO DE PARCELA RÚSTICA, sito y emplazada en POLIGONO 30, PARCELA 141, LOS CAMPOS T.M., Cuevas del Almanzora.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio

DATOS IDENTIFICATIVOS	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-1.1 (V.B.A) y NU-1.2 (Cauces y Costas)
Valoración PEM	4.200,89 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	VALLADO DE PARCELA RÚSTICA
Identificación callejero	POLIGONO 30, PARCELA 141, CAMPOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	31.851
Referencia catastral nº	04035A030001410000BT
Coordenada UTM 30 ETRS 89	1. X: 599839.3810 Y: 4128496.5381 2. X: 599818.4645 Y: 4128523.9081 3. X: 599843.7980 Y: 4128549.0995 4. X: 599865.3362 Y: 4128520.4153
Promotor	D. JUAN NAVARRO PARRA
Técnico autor del Proyecto/ <u>Memoria</u>	Dª. TERESA SEGURA MARTINEZ

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado		18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página		2/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





	(ARQUITECTO)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

ESTANDO CONDICIONADO A:

1. **CUMPLIMIENTO de lo establecido en la Resolución de Autorización** con referencia 2025AUT002796AL por parte de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, suscrita digitalmente por el Delegado Territorial el 17/11/2025

“(…)

- *El plazo de ejecución de las obras que se autorizan es de **doce meses**, contados a partir de la fecha de autorización.*
- *Las obras se ejecutarán con sujeción a la documentación técnica presentada por el solicitante, en todo lo que no contraiga al resto de las condiciones impuestas para la autorización, **debiendo dejar libre en todo caso la zona de servidumbre para uso público de 5 metros de anchura**, a la que están sujetas las márgenes de los terrenos que lindan con cauces públicos en toda su extensión longitudinal.*
- *Esta autorización será independientemente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos Organismos de las Administraciones Públicas, así como de las exigibles por una Ley o Reglamento sobre actividades o instalaciones.*
- *Durante la ejecución de los trabajos no se obstaculizarán los desagües ni el libre paso del cauce y sus zonas de servidumbre, siendo cuenta del solicitante los daños que en cualquier concepto pudieran causarse a personas, animales o cosas.*
- *En los trabajos se tomarán las medidas necesarias para cumplir en todo lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.*
- *Queda prohibido el vertido de escombros a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, siendo responsable el petionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público y a terceros,*

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	3/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Esta autorización se entiende concedida sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La autorización que se otorga no implica obligación alguna de este Organismo de indemnizar los daños que se produzcan por avenidas bien durante la ejecución de las obras o posteriormente en su mantenimiento y conservación.
- En modo alguno podrán modificarse las características de las obras sin la correspondiente autorización de este Organismo.
- Una vez finalizada la obra, los materiales de desecho serán retirados a un vertedero autorizado.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores llevará consigo el inicio de la tramitación para la revocación de la presente autorización.”

2. CUMPLIMIENTO de lo establecido por la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora, el que literalmente expresa lo siguiente:

“Se le informa que para el vallado de su parcela 141 del polígono 30 se le requiere dejar 0,5 metros de distancia en la parte que linda con la canalilla de la Comunidad de Regantes ...”

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.-

1º.- RECTIFICACIÓN DE OFICIO Y RECONOCIMIENTO DE EXTENSIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE 75% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE IVTM A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE MARÍA DOLORES LÁZARO ORTEGA

Exp. 2026/354300/005-007/00004.

Antecedentes De hecho:

- 1.- **Matriculación:** Con fecha 21/10/2025 se procedió a la matriculación del vehículo tipo TURISMO, marca TOYOTA, modelo C-HR, matrícula 1270NGT, titularidad de Dª María Dolores Lázaro Ortega.
- 2.- **Solicitud:** Con fecha 27/01/2026, la interesada solicitó la bonificación por vehículo híbrido prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM.
- 3.- **Resolución Previa:** Mediante acuerdo de fecha 03/02/2026, se concedió dicha bonificación únicamente para el ejercicio 2026, omitiendo el segundo año de beneficio previsto en la norma.

Fundamentos de Derecho:

PRIMERO.- La Ordenanza Fiscal vigente establece que los vehículos híbridos *“disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años”*.

De conformidad con el Art. 6.2 la Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (BOP 249 30/12/2008) relativo a la BONIFICACIÓN, y su modificación (BOP 247 29/12/2017), *“Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, adaptables, autobuses y autocares disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) que estén homologados de fábrica o expresamente autorizados por el órgano competente en materia de Industria y verificado, validado y autorizado en la ficha técnica de vehículo ante DGT, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes”*.

Para que esta bonificación surta efecto en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, su solicitud, a la que se acompañará copia compulsada del certificado de características técnicas del

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	4/27	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



vehículo, deberá presentarse antes de procederse a la misma. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efecto para el período impositivo, siguiente a su matriculación, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a la misma. En este último caso, deberá acompañarse también a la solicitud, copia cotejada del permiso de circulación del vehículo”

SEGUNDO. - Respecto a la eficacia temporal, la norma dispone que, si la solicitud es posterior a la matriculación, la bonificación "surtirá efecto para el período impositivo siguiente a su matriculación". En este caso, habiéndose matriculado en 2025, el primer ejercicio de aplicación efectiva es 2026. Reiterar por tanto, que el año 2025 no se bonifica porque la solicitud de bonificación fue posterior a la fecha de matriculación)

TERCERO. - El cómputo del beneficio debe ser necesariamente de **dos periodos impositivos completos**. Una interpretación que limitase el beneficio a un solo año (2026) por el hecho de haber solicitado la bonificación tras la matriculación vulneraría el tenor literal de la Ordenanza, que garantiza el disfrute "durante dos años". Por tanto, el bienio de bonificación corresponde a los ejercicios **2026 y 2027**.

CUARTO. - De conformidad con el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos. Asimismo, el **artículo 109.1** faculta la revocación de actos de gravamen o denegatorios de derechos.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el acuerdo de concesión de bonificación del IVTM relativo al vehículo con matrícula 1270NGT por advertirse error en la determinación del plazo de disfrute del beneficio fiscal.

SEGUNDO. - RECONOCER el derecho del sujeto pasivo a la bonificación del **75%** de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica durante los ejercicios **2026 y 2027**, al ser estos los dos periodos impositivos correspondientes en aplicación del desplazamiento de eficacia previsto en la Ordenanza Fiscal.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la unidad de Gestión Tributaria y Recaudación para su debida anotación en el padrón fiscal de 2027.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al **ÁREA GENERAL DELEGADA DE HACIENDA**.

2º.- RECTIFICACIÓN DE OFICIO Y RECONOCIMIENTO DE EXTENSIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE 75% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE IVTM A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE ISABEL PONCE LOPEZ.

Exp. 2025/354300/005-007/00028.

Antecedentes De hecho:

1.- **Matriculación:** Con fecha 11/04/2025 se procedió a la matriculación del vehículo tipo TURISMO, marca TOYOTA, modelo YARIS CROSS, matrícula 8531MZY, titularidad de Isabel Ponce López.

2.- **Solicitud:** Con fecha 09/12/2025, la interesada solicitó la bonificación por vehículo híbrido prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM.

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyzrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	5/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyzrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3.- **Resolución Previa:** Mediante acuerdo de fecha 16/12/2025, se concedió dicha bonificación únicamente para el ejercicio 2026, omitiendo el segundo año de beneficio previsto en la norma.

Fundamentos de Derecho:

PRIMERO.- La Ordenanza Fiscal vigente establece que los vehículos híbridos *"disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años"*.

De conformidad con el Art. 6.2 la Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (BOP 249 30/12/2008) relativo a la BONIFICACIÓN, y su modificación (BOP 247 29/12/2017), *"Los vehículos automóviles de las clases turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, adaptables, autobuses y autocares disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) que estén homologados de fábrica o expresamente autorizados por el órgano competente en materia de Industria y verificado, validado y autorizado en la ficha técnica de vehículo ante DGT, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes"*.

Para que esta bonificación surta efecto en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, su solicitud, a la que se acompañará copia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo, deberá presentarse antes de procederse a la misma. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efecto para el período impositivo, siguiente a su matriculación, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a la misma. En este último caso, deberá acompañarse también a la solicitud, copia cotejada del permiso de circulación del vehículo"

SEGUNDO. - Respecto a la eficacia temporal, la norma dispone que, si la solicitud es posterior a la matriculación, la bonificación *"surtirá efecto para el período impositivo siguiente a su matriculación"*. En este caso, habiéndose matriculado en 2025, el primer ejercicio de aplicación efectiva es 2026. Reiterar, por tanto, que el año 2025 no se bonifica porque la solicitud de bonificación fue posterior a la fecha de matriculación)

TERCERO. - El cómputo del beneficio debe ser necesariamente de **dos periodos impositivos completos**. Una interpretación que limitase el beneficio a un solo año (2026) por el hecho de haber solicitado la bonificación tras la matriculación vulneraría el tenor literal de la Ordenanza, que garantiza el disfrute "durante dos años". Por tanto, el bienio de bonificación corresponde a los ejercicios **2026 y 2027**.

CUARTO. - De conformidad con el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos. Asimismo, el **artículo 109.1** faculta la revocación de actos de gravamen o denegatorios de derechos.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - **RECTIFICAR DE OFICIO** el acuerdo de concesión de bonificación del IVTM relativo al vehículo con matrícula 8531MZY por advertirse error en la determinación del plazo de disfrute del beneficio fiscal.

SEGUNDO. - **RECONOCER** el derecho del sujeto pasivo a la bonificación del **75%** de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica durante los ejercicios **2026 y 2027**, al ser estos los dos

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	6/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



periodos impositivos correspondientes en aplicación del desplazamiento de eficacia previsto en la Ordenanza Fiscal.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la unidad de Gestión Tributaria y Recaudación para su debida anotación en el padrón fiscal de 2027.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al **ÁREA GENERAL DELEGADA DE HACIENDA**.

3º.- RECTIFICACIÓN DE OFICIO Y RECONOCIMIENTO DE EXTENSIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE 75% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE IVTM Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE JUAN SERGIO SOLER RIDAO.

Exp. 2025/354300/005-007/00023.

Antecedentes De hecho:

1.- **Matriculación:** Con fecha 21/10/2024 se procedió a la matriculación del vehículo tipo TURISMO, marca HYUNDA, modelo KONA, MATRÍCULA 0276MNF, titularidad de Juan Sergio Soler Ridao, cuyas características técnicas le otorgan la condición de vehículo híbrido según consta en su ficha técnica.

2.- **Solicitud:** Con fecha 20/10/2025, el interesado solicitó la bonificación por vehículo híbrido prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM.

3.- **Resolución Previa:** Mediante acuerdo de fecha 28/10/2025, se desestima *BONIFICACIÓN de 75% de la CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL, del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, para el vehículo matrícula 0276MNF al haber transcurrido el plazo para el que se prevé en la Ordenanza Fiscal la bonificación para este tipo de vehículos (dos años, incluido el de su matriculación).*

4.- Que el interesado ha satisfecho la cuota íntegra del impuesto correspondiente al ejercicio 2025 por importe de 41,05 € y 2026 por importe de 41,05 €.

Fundamentos de Derecho:


PRIMERO. - Revisión de actos. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Asimismo, el artículo 217 de la Ley General Tributaria permite la revocación de actos en beneficio de los interesados cuando se estime que el acto infringe manifiestamente la ley.

La Ordenanza Fiscal vigente establece que los vehículos híbridos *"disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años"*.

SEGUNDO. Interpretación de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con el Art. 6.2 la Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (BOP 249 30/12/2008) relativo a la BONIFICACIÓN, y su modificación (BOP 247 29/12/2017), *"Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, adaptables, autobuses y autocares disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos híbridos"*

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24
Observaciones		Página	7/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) que estén homologados de fábrica o expresamente autorizados por el órgano competente en materia de Industria y verificado, validado y autorizado en la ficha técnica de vehículo ante DGT, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes”.

Para que esta bonificación surta efecto en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, su solicitud, a la que se acompañará copia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo, deberá presentarse antes de procederse a la misma. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efecto para el período impositivo, siguiente a su matriculación, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a la misma. En este último caso, deberá acompañarse también a la solicitud, copia cotejada del permiso de circulación del vehículo”

La Ordenanza establece que los vehículos híbridos disfrutarán de la bonificación durante **dos años**. En su párrafo relativo a solicitudes posteriores a la matriculación, determina taxativamente que “la bonificación surtirá efecto para el período impositivo siguiente a su matriculación”. Habiéndose matriculado en 2024, el período impositivo siguiente es el **ejercicio 2025**, extendiéndose el beneficio al **ejercicio 2026** para completar el bienio reconocido por la norma. La presentación posterior de la solicitud no conlleva la pérdida del derecho, sino únicamente la imposibilidad de aplicar la bonificación sobre la cuota del año de matriculación (2024).

TERCERO. – Devolución de Ingresos Indevidos. Al haber sido denegado un beneficio fiscal que legalmente correspondía, el ingreso de la cuota íntegra del año 2025 y 2026 tiene la consideración de ingreso indebido según el artículo 221 de la Ley 58/2003, General Tributaria, procediendo su devolución junto con los intereses de demora correspondientes.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - ANULAR Y REVOCAR la resolución denegatoria de fecha 28/10/2025, por ser contraria al tenor literal de la Ordenanza Fiscal vigente.

SEGUNDO. - RECONOCER el derecho del vehículo Matrícula 0276MNF a la bonificación del 75% de la cuota del IVTM para los ejercicios 2025 y 2026.

Cuota IVTM 2025	41,05 €	Cuota bonificada	30,79 €	A pagar	10,26 €
Cuota IVTM 2026	41,05 €	Cuota bonificada	30,79 €	A pagar	10,26 €

TERCERO. - DECLARAR el derecho a la devolución de ingresos indebidos por la diferencia entre la cuota satisfecha en 2025 y 2026 y la cuota bonificada que legalmente correspondía.

Derecho a devolución cuota 2025	30,79 €
Derecho a devolución cuota 2026	30,79 €
Total resultante	61,58 €

CUARTO. - ORDENAR a la Tesorería Municipal el pago de la cantidad resultante 61,58 €, más los intereses de demora devengados desde la fecha del ingreso hasta la fecha de la orden de pago (en este caso intereses solamente del IMVTM de 2025 ingresado por la totalidad en fecha 20/10/2025 hasta la fecha de este acuerdo que asciende a 0,72 €, reconociendo al interesado el derecho a percibir intereses de demora sobre el principal de 30,79 € desde el día 20/10/2025 hasta el 12/05/2026 (205 días), aplicando el tipo de interés legal del 4,0625%.)

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	8/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Total devolución de ingresos indebidos:

IMVTM 2025 30,79 € + 0,70 € = 31,49 €

IMVTM 2026 30,79 €

Total 62,28 €

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE HACIENDA.

4º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, FERIA DEL LIBROS 2026, BENEFICIARIOS CEIP NTRA. SRA. DEL CARMEN.

2026/354600/850-100/00014.

VISTA la solicitud formulada por D. JUAN CARLOS PÉREZ CARO, en representación de CEIP NTRA. SRA. DEL CARMEN, para el desarrollo de Actividades de esparcimiento y ocio, FERIA DEL LIBRO 2026, a celebrar el 15/05/2026 mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 32548100, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario 22026000383, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS..

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	9/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, FERIA DEL LIBRO 2026, por cuantía de 100,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 32548100, retención de crédito número de operación 220260006338 de fecha 13/05/2026, que comprende:

FERIA LIBRO 2026 CEIP NTRA. SRA. DE. CARMEN 100,00 euros.

Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	10/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS HERMANDAD NTRAS. SRA. DE LAS MARAVILLAS 2025.-

2026/354006/850-100/00003.

VISTA la solicitud formulada por D. FRANCISCO PÉREZ FERNÁNDEZ, en representación de la Hermandad NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS, para el desarrollo de Actividades Festivas, "FESTEJOS POPULARES", FIESTAS LAS MARAVILLAS 2025, celebradas en Diciembre de 2025 mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario 220260006337, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS..

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBR y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y*

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	11/27	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, FIESTAS LAS MARAVILLAS 2025, por cuantía de 300,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01, retención de crédito número de operación 220260006337 de fecha 13/05/2026, que comprende:

FIESTAS LAS MARAVILLAS 2025 300,00 euros.

Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.


Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

6º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL FIESTAS LAS CUNAS 2026, BENEFICIARIOS ASOCIACION VECINAL LAS CUNAS.-

2026/354006/850-100/00002.

VISTA la solicitud formulada por D^a MARIA FLORES ROSA, en representación de la ASOCIACION VECINAL LAS CUNAS, para el desarrollo de Actividades Festivas, "FESTEJOS POPULARES", FIESTAS DE LAS CUNAS 2025, a celebrar el día 27/07/2026 mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24
Observaciones		Página	12/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario 220260006185, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS..

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRLL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, FIESTAS LAS CUNAS 2026, por cuantía de 300,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	13/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Presupuesto Gastos 330.489.01, retención de crédito número de operación 220260006185 de fecha 11/05/2026, que comprende:

FIESTAS LAS CUNAS 2026 300,00 euros.

Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

7º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 10 y última DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2). NEXT GENERATION-EU.

EXP. 2024/358000/006-013/00002

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 4 de febrero de 2025 y formalizado en fecha 13/02/2025, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 250.415,55 €

Contratista: MOELMO INSTALACIONES, S.L.

Retención de crédito número 220230002592 y referencia 22023001524.

Disposición del gasto (D) número 220250000937.

Aprobación modificado: JGL 15/07/2025 Importe 248.315,29 € más IVA (52.146,21 €) Presupuesto adjudicación Modificado (con IVA) 300.461,50 € (PG+BAJA+IVA). Formalización contrato modificado 25/08/2025.

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24
Observaciones		Página	14/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acta de suspensión temporal: 18/07/2025

Acta de reinicio de obras: 28/08/2025

Acta de suspensión temporal: 18/12/2025

Toma de razón por la JGL de la suspensión temporal: JGL 24/02/2026

Acta reinicio obras: 28/04/2026

Certificado final de obra: 08/05/2026.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

Eje 2. Mejora de la Eficiencia Energética


El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Certificación nº 1 por importe de 1.687,13 € correspondiente a marzo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025115 de fecha 24/04/2025 por importe de 1.687,13 € emitida por MOELMO

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24
Observaciones		Página	15/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 2 por importe de 0,00 € correspondiente a abril de 2025, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 3 por importe de 36.201,03 € correspondiente a mayo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025185 de fecha 05/06/2025 por importe de 36.201,03 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 4 por importe de 47.706,19 € correspondiente a junio de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025243 de fecha 10/07/2025 por importe de 47.706,19 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 5 por importe de 40.195,80 € correspondiente a julio de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025265 de fecha 04/08/2025 por importe de 40.195,80 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 6 por importe de 79.630,87 € correspondiente a septiembre de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025370 de fecha 10/10/2025 por importe de 79.630,87 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 7 por importe de 49.659,94 € correspondiente a octubre de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025410 de fecha 10/11/2025 por importe de 49.659,94 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 8 por importe de 22.943,37 € correspondiente a noviembre de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025474 de fecha 31/12/2025 por importe de 22.943,37 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 9 por importe de 13.260,18 € correspondiente a diciembre de 2025 (hasta la fecha de suspensión temporal) que se corresponde con la factura nº 01 00026013 de fecha 27/01/2026 por importe de 13.260,18 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 10 por importe de 9.176,99 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 01 00026143 de fecha 11/05/2026 por importe de 9.176,99 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados,

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	16/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Certificación nº 10 por importe de 9.176,99 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 01 00026143 de fecha 11/05/2026 por importe de 9.176,998 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura 01 00026013 por importe de 9.176,99 € presentada por la contratista.

8º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FACTURA Nº 153 DEL CONTRATO DE OBRAS de REVEGETACIÓN Y ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DEL CICLOCARRIL VILLARICOS EMBALSE DE CUEVAS DEL ALMANZORA, actuación 1 enmarcada en el EJE 1 TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

EXP. 2025/358000/006-013/00002

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 17/02/2026 y formalizado en fecha 27/02/2026, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 133.776,88 €

Contratista: VERDE URBANO PAISAJISMO Y JARDINERÍA, S.L

Retención de crédito número 220230002590 y referencia 22023001523.


Disposición del gasto (D) número 220250016181.

Ampliación de plazo: aprobada en JGL de 24/03/2026.

Fin plan de ejecución 29/05/2026

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA,

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24
Observaciones		Página	17/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 1. Transición Verde y Sostenible

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenderse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Certificación nº 1 por importe de 28.131,00 € correspondiente a marzo de 2026 que se corresponde con la factura nº 121 de fecha 20/04/2026 por importe de 28.131,00 € emitida por VERDE URBANO PAISAJISMO Y JARDINERÍA, S.L conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 2 por importe de 18.034,09 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 153 de fecha 11/05/2026 por importe de 18.034,09 € emitida por VERDE URBANO PAISAJISMO Y JARDINERÍA, S.L conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	18/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la Certificación nº 2 por importe de 18.034,09 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 153 de fecha 11/05/2026 por importe de 18.034,09 € emitida por VERDE URBANO PAISAJISMO Y JARDINERÍA, S.L conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 18.034,09 € presentada por la contratista.

9º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FACTURA Nº 154 DEL CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO ALMANZORA, ENMARCADA EN EL EJE 1 TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DEL PRTR C14.I1.2 FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.

EXP. 2025/358000/006-013/00004

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 07/01/2026 y formalizado en fecha 17/01/2026, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 49.119,31 €

Contratista: VERDE URBANO PAISAJISMO Y JARDINERÍA, S.L

Retención de crédito número 220230002590 y referencia 22023001523.

Disposición del gasto (D) número 220260001715.


Ampliación de plazo: JGL de 12/05/2026 (Fin plazo de ejecución 17/06/2026)

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 1. Transición verde y Sostenible

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24
Observaciones		Página	19/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
- en su inversión 1 "transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

- Certificación nº 1 por importe de 21.190,83 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 154 de fecha 11/05/2026 por importe de 21.190,83 € emitida por VERDE URBANO PAISAJISMO Y JARDINERÍA, S.L conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Certificación nº 1 por importe de 21.190,83 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 154 de fecha 11/05/2026 por importe de 21.190,83 € emitida por VERDE URBANO PAISAJISMO Y JARDINERÍA, S.L conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 21.190,83 € presentada por la contratista.

10º.- Ampliación de plazo en Contrato de obras de restauración ambiental de la desembocadura del río Almanzora, enmarcada en el Eje 1 Transición verde y sostenible para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino. Cuevas del Almanzora, en el marco del PRTR C14.11.2 financiado por la Unión Europea Next Generation UE

N/EXP: 2025/358000/006-013/00004

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 07/01/2026 con referencia al expediente de contratación y al contrato firmado en fecha 17/01/2026.

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	20/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Importe de contrato: 49.119,31 €
Contratista: VERDE URBANO PAISAJISMO Y JARDINERÍA, S.L
Obra acta de comprobación de replanteo 16/02/2026
Plazo de ejecución 17/05/2026
Disposición del gasto (D) número 220260001715.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC. Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

Eje 1. Transición verde y sostenible

2.- CERTIFICACIONES DE OBRA EJECUTADA HASTA LA FECHA.

Certificación nº 1 por importe de 21.190,83 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 154 de fecha 11/05/2026 por importe de 21.190,83 € emitida por VERDE URBANO PAISAJISMO Y JARDINERÍA, S.L conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

3.- Con fecha 11/05/2026 RE 3750 se solicita por el contratista solicitud de aprobación de ampliación de plazo de finalización obra hasta: 17 DE JUNIO DE 2026, en el que expone sus motivos de la no terminación de las obras en plazo.

4.- Se acompaña al registro anterior informe de la dirección de obra, Vicente Manuel Morales Garroffolo y Juan Antonio Sánchez, de Kauh Arquitectura y Paisajismo, S.L., en el que se concluye, en síntesis, (i) que el plazo restante resulta insuficiente para finalizar la obra, (ii) que el retraso se considera debido a causas no imputables al contratista conforme a la justificación aportada, y (iii) que resulta viable la finalización si se concede una ampliación de 31 días propuestos días, estableciendo una nueva fecha de terminación para el 17/06/2026.

5.- Visto el informe del servicio de contratación de fecha 12/05/2026 de carácter favorable a la ampliación de plazo de ejecución, de conformidad con la D.A. tercera, apartado 8, de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre.

“A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, este Servicio de Contratación informa favorablemente la concesión de ampliación de plazo solicitada, al apreciarse que el retraso deriva de motivos no imputables al contratista y que este ofrece cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo, concurriendo

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24
Observaciones		Página	21/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los requisitos del [artículo 195 LCSP](#) y existiendo informe del Director Facultativo/Responsable del contrato que así lo determina.

En consecuencia, se propone elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción de un acuerdo con el siguiente contenido mínimo: (i) estimar la solicitud de ampliación de plazo por 31 días, (ii) fijar como nueva fecha de finalización el día 17/06/2026, (iii) incorporar como motivación la solicitud del contratista y el informe del Director Facultativo/Responsable del contrato, y (iv) notificar el acuerdo al contratista, con constancia en el expediente.”

Fundamentos de Derecho:

Primero.- Los artículos 29.3, 193 y 195.2 de la Ley Contratos del Sector Público vienen referidos a los plazos de ejecución de los contratos de obras, y si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista o no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El director facultativo emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Partiremos del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se refiere a la ampliación del plazo de ejecución: “2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”

Segundo. - Y el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula la petición de prórroga del plazo de ejecución en los siguientes términos:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato”

En el PCAP la ampliación de plazo viene reguladas en la cláusula 32.C señalando que las ampliaciones de plazo sólo pueden realizarse si la causa que exige la prórroga no es imputable en modo alguno al contratista, por las circunstancias que se citan.

Por otra parte, de conformidad con el [artículo 203.1](#) de la LCSP, la ampliación del plazo de ejecución no se trata de una modificación contractual:

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	22/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



*Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y **ampliación del plazo de ejecución**, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones **de interés público** en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.*

Tercero. – Por tanto, de la redacción de los preceptos mencionados, podemos extraer el siguiente procedimiento para llevar a cabo la ampliación del plazo de ejecución de un contrato:

1º. Petición de ampliación del plazo de ejecución por parte del contratista. Dicha petición se ha formulado en el plazo señalado en el art. 100.1 párrafo segundo, en el último mes de ejecución del contrato.

2º.- Informe del responsable del contrato sobre la responsabilidad, o no, del contratista en el retraso, en vista de lo alegado es su petición de ampliación del plazo.

3º.- Resolución del órgano de contratación. Si, finalmente, se ha comprobado que la causa de la demora no es imputable a la contratista, y este ha formulado su petición en el último mes de ejecución, el órgano de contratación deberá resolver sobre la misma en los quince días siguientes al plazo, considerándose extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco del PCAP y de la LCSP

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - La ampliación de plazo de ejecución de las **obras de restauración ambiental de la desembocadura del río Almanzora, enmarcada en el Eje 1 Transición verde y sostenible para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino, Cuevas del Almanzora, en el marco del PRTR C14.II.2 financiado por la Unión Europea Next Generation UE**, hasta la fecha de 17/06/2026.

Segundo. - Por parte del contratista, VERDE URBANO PAISAJISMO Y JARDINERÍA, S.L. se deberá aportar en los cinco días hábiles siguientes al recibo de esta notificación un planing con nuevo cronograma de los trabajos pendientes de ejecutar que incorpore los hitos y las fechas de terminación para cada uno de los trabajos pendientes.

Tercero. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar al contratista y a la dirección de obras. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

11º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N° 2 Y FACTURA N° 00-000021/2026 DEL PROYECTO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN Y MEJORA FUNCIONAL DE LA TORRE DE VILLARICOS COMO PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA ENMARCADO EN EL EJE 4 COMPETITIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARZO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2) NEXT GENERATION EU

N/EXP: EXP. 2026/358000/006-002/00001

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 17/02/2026 y formalizado en fecha 27/02/2026, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24
Observaciones		Página	23/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvvyrobS4+W/5BzEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Importe de contrato: 276.031,05 €

Contratista: REHABITEC ALMERÍA, S.L.

Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

Disposición del gasto (D) número 220260001482.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4. Competitividad

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

- Certificación nº 1 por importe de 14.526,73 € correspondiente a marzo de 2026 que se corresponde con la factura nº 00-000016/2026 de fecha 12/04/2026 por importe de 14.526,73 € emitida por REHABITEC ALMERÍA, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.
- Certificación nº 2 por importe de 23.263,97 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 00-000021/2026 de fecha 30/04/2026 por importe de 23.263,97 € emitida por REHABITEC ALMERÍA, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados,

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24
Observaciones		Página	24/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la Certificación nº 2 por importe de 23.263,97 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 00-000021/2026 de fecha 30/04/2026 por importe de 23.263,97 € emitida por REHABITEC ALMERÍA, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 23.263,97 € presentada por la contratista.

12º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FACTURA Nº 00-000043-2026 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CASTILLO DEL MARQUÉS DE LOS VÉLEZ EN CUEVAS DEL ALMANZORA, enmarcadas en la actuación 1. PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DEL MARQUÉS DE LOS VÉLEZ del EJE 4.-COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU.

Lote 2.- CASA DE LA TERCIA, GRADAS, BASTIONES Y TORRE DEL HOMENAJE

EXP. 2026/358000/006-002/00002

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 17/02/2026 y formalizado en fecha 27/02/2026, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 245.291,20 €

Contratista: MARTIZOS SOLUTIONS, S.L

Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

Disposición del gasto (D) número 220260001861.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24
Observaciones		Página	25/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4. Competitividad

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

- Certificación nº 1 por importe de 26.633,12 € correspondiente a marzo de 2026 que se corresponde con la factura nº 00-000035-2026 de fecha 20/04/2026 por importe de 26.633,12 € emitida por MARTIZOS SOLUTIONS, S.L conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.
- Certificación nº 2 por importe de 16.254,68 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 00-000043-2026 de fecha 30/04/2026 por importe de 16.254,68 € emitida por MARTIZOS SOLUTIONS, S.L conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	26/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la Certificación nº 2 por importe de 16.254,68 € correspondiente a abril de 2026 que se corresponde con la factura nº 00-000043-2026 de fecha 30/04/2026 por importe de 16.254,68 € emitida por MARTIZOS SOLUTIONS, S.L conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 16.254,68 € presentada por la contratista.

Y no teniendo mas asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas treinta minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:52:15	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/05/2026 13:51:24	
Observaciones		Página	27/27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aUhKZbmvyrobS4+W/5BzEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			